**CONTRATO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha** | Enero 28 de 2026 | **Cliente** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO CRESPO** |
| **Ciudad** | Riofrío, Valle del Cauca | | |
| **Valor** | **$4.167.010** | **Forma de pago** | 100% de contado. |

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA GIL** mayor de edad, vecino de la ciudad de Riofrio, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.725.451 de Cali, obrando en nombre y representación legal de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO CRESPO**, institución educativa con domicilio principal en Riofrío con NIT. No. 891.901.083-0 y que en adelante para efectos de este contrato se denomina CONSUMIDOR DE NUBE y/o INSTITUCIÓN por una parte y por la otra, CAMILO RIVILLAS CARDONA mayor de edad y vecino de la ciudad de Rionegro, identificado con cédula de ciudadanía No.15.371.594 de Rionegro, quién obra en nombre y representación legal de NÚCLEO SOFTWARE SAS, con NIT. No.900.185.811-5, con domicilio principal en la ciudad de Rionegro, debidamente autorizado y que en adelante para efectos de este contrato se denomina PROVEEDOR DE NUBE y/o NÚCLEO SOFTWARE SAS, se ha celebrado el presente contrato de autorización de uso temporal de solución tecnológica, previas las consideraciones que siguen. El presente contrato se regirá por las normas generales sobre contratos contenidas en los códigos civil y comercial, y en particular por lo contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** NÚCLEO SOFTWARE SAS brindará a LA INSTITUCIÓN la autorización de uso temporal de solución tecnológica denominada **EDUCA.CITY**, de acuerdo a lo estipulado en el alcance de la propuesta con fecha del 14 de enero de 2026, referentes a las herramientas elegidas por el cliente y que en adelante llamaremos LA PROPUESTA.

**SEGUNDA – ALCANCE:** NÚCLEO SOFTWARE SAS se obliga a permitir el uso temporal de la solución tecnológica siguiendo los lineamientos contemplados en LA PROPUESTA, la cual fue aceptada previamente por LA INSTITUCIÓN, obligándose a sí mismo a cumplir todas las prestaciones señaladas en este contrato. Sin embargo, si llegare a existir alguna diferencia entre el contenido del presente contrato y LA PROPUESTA, prevalecerá el primero y las partes se acogerán a lo dispuesto en el presente contrato, sin perjuicio que puedan utilizar el contenido de los otros documentos cruzados entre las partes para interpretar y determinar el alcance de cualquier aparte de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DURACIÓN** - El presente contrato tiene una duración de UN AÑO, expirando en consecuencia el 28 de enero de 2027.

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:**

1. Dar, con la oportunidad necesaria, durante la ejecución del contrato la información y documentación relacionada con el objeto del contrato que NÚCLEO SOFTWARE SAS requiera para el adecuado desarrollo del mismo.

2. Proporcionar el recurso humano que se requiera, para que se interrelacione con el equipo de trabajo de NÚCLEO SOFTWARE SAS a efecto de la configuración, capacitaciones y entrega del acceso. El equipo humano debe componerse básicamente de los administrativos y auxiliares administrativos encargados de funciones académicas dentro de la institución además del personal docente. En caso de no ser posible disponer de todos los administrativos académicos, la institución podrá designar una persona en representación de los demás, la cual estará encargada de compartir la información recibida por parte de NÚCLEO SOFTWARE SAS. Adicionalmente, la institución debe disponer de las personas que considere necesarias para reunir la información inicial de configuración y posteriormente enviarla a NÚCLEO SOFTWARE SAS.

3. Suministrar los recursos logísticos que sean solicitados por NÚCLEO SOFTWARE SAS para el correcto desarrollo del objeto contractual.

4. Participar en las reuniones de seguimiento de la ejecución del contrato, capacitaciones, y en las que sean convocadas en desarrollo del proyecto para el correcto funcionamiento del sistema.

5. Analizar y aprobar, cuando sea del caso, los cambios y/o ajustes al sistema que sean requeridos y planteados por NÚCLEO SOFTWARE SAS.

6. Cancelarle a NÚCLEO SOFTWARE SAS el valor del contrato en las cuantías, forma y plazo acordado en el presente contrato. Además, enviar los respectivos comprobantes de consignación y retenciones ya que de no hacerlo se considera como no pago y el servicio está sujeto al pago oportuno y notificación del mismo.

7. Tratar con respeto y delicadeza al personal de NÚCLEO SOFTWARE SAS y seguir atentamente sus indicaciones.

8. Solicitar a NÚCLEO SOFTWARE SAS con la debida antelación, el apoyo que se necesite en los procesos de la plataforma teniendo en cuenta que las solicitudes de apoyo son resueltas en orden de llegada y que el tiempo de respuesta es de aproximadamente 3 días hábiles.

**CUARTA – OBLIGACIONES DE NÚCLEO SOFTWARE SAS:**

1. Ejecutar los servicios señalados en la cláusula primera y en LA PROPUESTA, empleando la mayor diligencia en el cumplimiento de esta prestación.

2. Trabajar en conjunto con los funcionarios y/o trabajadores de LA INSTITUCIÓN, o de cualquier tercero cuya intervención sea necesaria para la realización de cualquier etapa del proceso, con el fin de obtener apoyo en la realización de las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando se programen y se informen con 15 días de antelación.

3. Suministrar el equipo de trabajo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Participar con el personal asignado por LA INSTITUCIÓN en las reuniones de control de acuerdo a la periodicidad pactada, y en cualquier tipo de reunión requerida para la correcta

ejecución del objeto de este contrato siempre y cuando se programen y se informen con 15 días de antelación..

5. Garantizar el acceso a instructivos de usuario y ayudas propios del sistema EDUCA.CITY, objeto de este contrato.

6. Guardar estricta reserva de toda la información obtenida durante el desarrollo del presente contrato, tanto la de LA INSTITUCIÓN como la de sus administrativos, profesores y estudiantes.

7. Dar soporte en la instalación inicial del sistema y durante el transcurso del contrato, haciendo un acompañamiento durante todo el tiempo de servicio al personal que incluya el plan adquirido.

8. Las obligaciones asumidas por NÚCLEO SOFTWARE SAS respecto a la prestación del servicio de Educa.City, deben ser coherentes con LA PROPUESTA. Así mismo, NÚCLEO SOFTWARE SAS se obliga para con LA INSTITUCIÓN a realizar cualquier modificación o ajuste al sistema aprobado por LA INSTITUCIÓN, que fuere necesario, siempre y cuando se trate de corrección de errores a los programas, funciones o herramientas desarrolladas y no a nuevas funcionalidades o herramientas que no hayan sido concebidas en el alcance de LA PROPUESTA o en las actualizaciones del software previstas a corto plazo.

*9.* NÚCLEO SOFTWARE SAS sostiene los términos contractuales únicamente durante la vigencia descrita inicialmente.

*10. COPIAS DE SEGURIDAD: NÚCLEO SOFTWARE SAS está obligado a entregar a la INSTITUCIÓN las copias de seguridad de la información que ellos ingresan a la plataforma, cuando ésta las solicite siempre que sea de los últimos dos años**.** Estas copias de seguridad se entregarán en formato Excel conteniendo todos los documentos, multimedia y toda la información que LA INSTITUCIÓN necesite para hacer una restauración en caso de una eventual pérdida de datos. Así mismo los usuarios podrán realizar copias de seguridad desde su interfaz de todas las actividades y calificaciones de todos los periodos y los administrativos podrán realizar Backups completos de la información personal de los estudiantes, docentes, listado de asignaturas, áreas, usuarios, manual de convivencia, calificaciones definitivas a través de informes y listados en Excel. Estas copias se podrán realizar todo el tiempo, sin necesidad de solicitarlas al personal de NÚCLEO SOFTWARE SAS durante la vigencia del contrato a través de la misma aplicación. PARÁGRAFO 1: En caso de que LA INSTITUCIÓN decida no continuar utilizando Educa.City, esta copia de seguridad en Excel contendrá todos la información institucional que se puedan exportar de Educa.City para que personal técnico de otra empresa pueda subirlos a otra aplicación. PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que todas las plataformas son diferentes con diseños de bases de datos diferentes, NÚCLEO SOFTWARE SAS no puede garantizar la entrega de todos los campos de tablas de bases de datos, solicitadas por otra empresa. PARÁGRAFO 3: Las copias de seguridad nunca incluirán contenido del código fuente, archivos binarios, estructura de base de datos, modelos o cualquier otra información que esté cubierta por los derechos de propiedad intelectual de NÚCLEO SOFTWARE SAS. Dicha información nada tiene que ver con la información de la institución,*

*sino que corresponde exclusivamente a material, documentos y código utilizado en la construcción de la plataforma.*

11. *DISPONIBILIDAD DE LA APLICACIÓN: NÚCLEO SOFTWARE SAS garantiza a LA INSTITUCIÓN alta disponibilidad de la plataforma durante las 24 horas del día con un mínimo del 95% del tiempo al año. PARAGRAFO 1: NÚCLEO SOFTWARE SAS no se hace responsable por problemas de conectividad a internet al interior de las redes de la institución o en las casas u oficinas desde donde los usuarios de la institución accedan a la aplicación. PARAGRAFO 2: NÚCLEO SOFTWARE SAS tampoco es responsable por fallas del Proveedor de Servicios de Internet (ISP), que es la empresa con la cual los usuarios tienen contratada la conexión a internet.*

**QUINTA - RECURSOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO:** A partir de la salida del sistema en producción NÚCLEO SOFTWARE SAS, ofrece a LA INSTITUCIÓN un soporte técnico por teléfono y vía Internet (Chat y correo electrónico) para los usuarios descritos en el alcance del plan elegido en LA PROPUESTA.

**SEXTA - ENTREGA DEL SISTEMA:** La entrega del sistema por parte de NÚCLEO SOFTWARE SAS se realizará virtualmente a través de Internet y se podrá obviar con el registro de accesos y acciones ejecutadas de los usuarios de la institución. El proceso de entrega incluirá la generación de claves de acceso que permitan el ingreso a los usuarios administradores para la configuración del sistema, la entrega de la información de acceso básica, capacitación inicial y capacitación al personal de LA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA - DERECHOS DE AUTOR:** Se define como LA APLICACIÓN, todos los archivos binarios, archivos ejecutables, código fuente, estructura de base de datos, motor de base de datos, artefactos de ingeniería de software, servidores y demás elementos técnicos de los que se compone la plataforma Educa.City y todas las herramientas informáticas que de ella deriven. Se define como INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN todos los datos que los usuarios de LA INSTITUCIÓN almacenan o modifican en el sistema de archivos o bases de datos de LA APLICACIÓN y que no hacen parte de los componentes operativos de la misma. LA INSTITUCIÓN acepta y reconoce expresamente que todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que puedan originarse con ocasión de LA APLICACIÓN que se está contratando en este acto pertenecen exclusivamente a NÚCLEO SOFTWARE SAS y NÚCLEO SOFTWARE SAS podrá realizar cualquier acto de explotación, comercialización, enajenación u otro que reporte utilidad económica para sí mismo o un tercero basado de cualquier manera en LA APLICACIÓN. Igualmente, LA INSTITUCIÓN se abstendrá de sublicenciar LA APLICACIÓN o de lucrarse por cualquier medio de los servicios y software ofrecidos en LA APLICACIÓN. PARAGRAFO: Así mismo, NÚCLEO SOFTWARE SAS reconoce que la INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN pertenece únicamente a LA INSTITUCIÓN y los usuarios de la misma son los responsables y únicos autorizados para darle un uso diferente al del objeto del contrato.

**OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DEL SOFTWARE:** LA INSTITUCIÓN se compromete a no revelar información a terceras personas o empresas que pudieran de alguna manera copiar herramientas o tomar ideas, lo que pudiera ser usado para realizar ingeniería inversa a la aplicación, de acuerdo a lo siguiente:

1. LA INSTITUCIÓN se compromete a no conceder acceso a ninguna persona ajena a LA INSTITUCIÓN revelando nombres de usuario, passwords, duplicación de usuarios, o cualquier otro medio, excepto cuando tenga autorización por escrito por parte de NÚCLEO SOFTWARE SAS. A su vez NÚCLEO SOFTWARE SAS se reserva el derecho de uso del sistema limitando éste a los directivos, empleados, padres de familia y estudiantes de LA INSTITUCIÓN.

2. LA INSTITUCIÓN solo podrá utilizar la información que obtenga de NÚCLEO SOFTWARE SAS para dar cumplimiento al objeto del contrato, por tanto queda absolutamente restringida su utilización para fines distintos a los previstos en este contrato, En consecuencia LA INSTITUCIÓN se obliga a manejar esta información con carácter confidencial, obligación que permanecerá vigente durante toda la ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de su terminación; En todo caso, LA INSTITUCIÓN deberá tomar todas las medidas y precauciones para que la información mencionada no sea conocida por personas distintas a las partes del presente contrato o clientes interesados. En particular, cualquier información de EDUCA.CITY no debe ser conocida por personas naturales o jurídicas que claramente representen o puedan representar en un futuro competencia ante el producto EDUCA.CITY.

3. Las claves de usuario son únicas e intransferibles.

4. LA INSTITUCIÓN podrá utilizar toda la información personal de los administrativos, empleados y estudiantes para la correcta utilización de Educa.City, cuidando siempre de respetar la ley de su país y específicamente las normas correspondientes a la privacidad de los ciudadanos.

5. LA INSTITUCIÓN debe hacerle saber a todos los usuarios la importancia de no violar este acuerdo de confidencialidad.

6. Si personas ajenas a LA INSTITUCIÓN obtienen las claves de los docentes para apoyar el reporte de calificaciones, el uso indebido de esas claves serán responsabilidad de LA INSTITUCIÓN.

7. Llegado el caso en que LA INSTITUCIÓN desee cambiar EDUCA.CITY por otro software para la administración de sus procesos, NÚCLEO SOFTWARE SAS se obliga a entregar a LA INSTITUCIÓN la información almacenada en formato Excel o archivos planos, con el fin de reducir la complejidad en la migración de un sistema a otro.

8. NÚCLEO SOFTWARE SAS se reserva el derecho de ubicar o publicitar dentro de la aplicación, información textual o multimedial propia, o de terceras personas o empresas, que puedan ser de interés y ayuda para los diferentes usuarios, siempre que no afecte el adecuado funcionamiento del sistema, ni exprese opiniones políticas, ideológicas ni religiosas, ni afecte la interacción con el sistema de ninguno de los usuarios de LA INSTITUCIÓN.

9. NÚCLEO SOFTWARE SAS no se hace responsable por la publicación de cualquier tipo de información textual o multimedial por parte de los usuarios de las instituciones en las cuales se haga uso de las aplicaciones de NÚCLEO SOFTWARE SAS como noticias, eventos, material didáctico, vínculos externos de interés, redes sociales internas, redes sociales externas,

mensajería interna, email y cualquier otra. Toda opinión o información publicada al interior de la plataforma es responsabilidad de su autor.

10. NÚCLEO SOFTWARE SAS concede a la INSTITUCIÓN la posibilidad de consultar las acciones ejecutadas de sus usuarios únicamente de los últimos cuatro meses.

**NOVENA - PLAZO Y DURACIÓN:** LA INSTITUCIÓN tendrá derecho a usar la aplicación por el tiempo inicialmente pactado a partir de la fecha de entrega del sistema o en su defecto por registro de accesos y acciones ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO – TIEMPO DE ENTREGA:** NÚCLEO SOFTWARE SAS se obliga para con LA INSTITUCIÓN a realizar la configuración del sistema en un lapso de quince (15) días hábiles o menos, contados a partir de la entrega correcta de los datos solicitados por parte de LA INSTITUCIÓN.

**DÉCIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios contratados, asciende a la suma de Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Diez Pesos (**$4.167.010,oo) M/Cte.**, que incluyen asesoría, configuración, acompañamiento constante según el plan elegido y las actualizaciones sobre el software durante el tiempo que LA INSTITUCIÓN use activamente la aplicación. PARÁGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del contrato en un 100% de contado.

**DECIMOPRIMERA - MORA:** LA INSTITUCIÓN incurrirá en mora por el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con NÚCLEO SOFTWARE SAS pasados los quince (15) días calendario de vencidas las facturas, las cuales deberán presentarse de acuerdo a las fechas de pago descritas en este documento. LA INSTITUCIÓN deberá pagar a NÚCLEO SOFTWARE SAS, por la ocurrencia de la mora un interés de mora MENSUAL equivalente a la máxima tasa legal vigente. Asi mismo, NÚCLEO SOFTWARE SAS podrá inactivar el acceso al sistema hasta que la institución se ponga al día con sus obligaciones.

**DECIMOSEGUNDA - PERIODO DE GARANTÍA:** La implementación del sistema contratado y aprobado por LA INSTITUCIÓN, estará sometida a prueba de correcto funcionamiento durante un periodo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se haga la entrega del sistema a LA INSTITUCIÓN. Durante este periodo NÚCLEO SOFTWARE SAS se obliga igualmente a realizar cualquier ajuste o modificación requerida en el sistema para el correcto funcionamiento del mismo, garantizando que subsanará o corregirá las fallas o errores en el funcionamiento del sistema entregado. Los ajustes, cambios o modificaciones que fuere necesario realizar dentro de este periodo serán sin costo alguno para LA INSTITUCIÓN siempre que se trate de errores a las herramientas desarrolladas. Bajo esta garantía no están cubiertas nuevas funcionalidades ni mejoras al sistema entregado.

**DECIMOTERCERA – NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES:** El valor del presente contrato corresponde a 768 estudiantes. Si LA INSTITUCIÓN sobrepasa este número de estudiantes en la vigencia actual o en los años siguientes, deberá pagar el excedente del valor por estudiante de acuerdo con la cotización que surja de dicho ajuste. En caso de que el número de estudiantes se reduzca durante la vigencia actual, no habrá reembolso por los valores pagados, sin embargo, el valor que LA INSTITUCIÓN deberá pagar para el siguiente año de vigencia se ajustará de acuerdo al número real de estudiantes de acuerdo a los planes vigentes.

**DECIMOCUARTA - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** NÚCLEO SOFTWARE SAS declara para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, que obra como compañía especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales o jurídicas, en el territorio Nacional o en el exterior y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente contrato; motivo y razón por la que entre LA INSTITUCIÓN y el personal y empleados de NÚCLEO SOFTWARE SAS no existe relación laboral alguna. En consecuencia, NÚCLEO SOFTWARE SAS pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y prestaciones legales y extralegales señaladas por la Ley y todas aquellas establecidas mediante convención o pacto colectivo de trabajo celebrado entre NÚCLEO SOFTWARE SAS y sus trabajadores. Así mismo se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la Ley, al Sistema Seguridad Social Integral, Subsidio Familiar y todos aquellos previstos en las disposiciones legales.

**DECIMOQUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado únicamente por las siguientes causales:

1. Disolución de la persona jurídica de alguna de las partes.

2. De forma unilateral debido al incumplimiento parcial o total de las obligaciones que impone este contrato a las partes, siempre y cuando la parte responsable del incumplimiento no adopte las soluciones pertinentes, corrija o solucione los hechos objeto del incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento escrito de la otra parte, en que se le notifique los hechos motivo del incumplimiento.

3. Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito y estar suscrito por ellas. En caso de terminación del contrato por los motivos anteriormente mencionados en los literales 1 y 2, la parte afectada, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, tendrá derecho a reclamar la indemnización de perjuicios causados.

4. Por terminación del plazo del contrato con previa notificación de no continuidad por escrito de no menos a un (1) mes calendario.

**DECIMOSEXTA - PROHIBICION DE CESION:** NÚCLEO SOFTWARE SAS no podrá ceder las obligaciones que surgen a su cargo parcial o totalmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento, de las mismas, salvo que:

1. Para el efecto NÚCLEO SOFTWARE SAS obtenga autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN.

2. LA INSTITUCIÓN desee que un distribuidor autorizado por NÚCLEO SOFTWARE SAS que ya ha conocido previamente, le atienda en la capacitación a su personal y en el soporte técnico, más no en otras actividades.

**DECIMOSÉPTIMA – MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones a que haya lugar respecto del

presente contrato deberán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, y deberán constar por escrito –otro sí- que formara parte integral del mismo. En todo caso, LA INSTITUCIÓN podrá durante la ejecución del contrato pedir cambios o adiciones al contrato, para lo cual comunicará por escrito a NÚCLEO SOFTWARE SAS, quien dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles comunicará por escrito a LA INSTITUCIÓN si el cambio o adición puede ser realizado y el efecto que traerá en la duración, costo o condiciones del presente contrato.

**DECIMOOCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que la parte que incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato pagará a favor de la otra parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior sin menoscabo del ejercicio de las acciones correspondientes para el cobro de los perjuicios no cubiertos por la suma estipulada en la cláusula penal. Así mismo podrán exigir al tiempo el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación. Cuando quien incumpla sea NÚCLEO SOFTWARE SAS, el valor de esta pena se cancelará aplicándole el descuento directo de cualquier suma que LA INSTITUCIÓN adeude a NÚCLEO SOFTWARE SAS o en su defecto será cancelado en efectivo. Para los efectos de cobro de la cláusula penal, las partes acuerdan que el presente contrato presta suficiente mérito ejecutivo. La parte afectada será acreedora de la otra sin necesidad de requerimiento de ninguna índole y sin perjuicio por responsabilidad que se logre demostrar por el incumplimiento contractual según la cláusula compromisoria adelante descrita.

**DECIMONOVENA - ARBITRAMENTO:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Rionegro, Antioquia, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un número impar de árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible dicha designación, los árbitros serán designados por el Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Rionegro, a solicitud de cualquiera de las partes. PARAGRAFO 1: Para los efectos establecidos en esta cláusula el tribunal estará conformado por un (1) solo árbitro cuando el monto de la controversia no exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de presentación de la demanda. Cuando la controversia exceda el monto citado el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. El tribunal decidirá en derecho.

**VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Pueden formar parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. LA PROPUESTA presentada por NÚCLEO SOFTWARE SAS con fecha .
2. Toda la correspondencia cruzada entre las partes en desarrollo del contrato.
3. Documentación legal: Certificado de existencia y representación legal, RUT, Antecedentes penales, contraloría, procuraduría, aportes parafiscales, certificación bancaria, entre otros.

Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Rionegro.

**VIGESIMOSEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes.

**VIGESIMOTERCERA - COMUNICACIONES:** Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **IE PRIMITIVO CRESPO**: Cra 5 Salida a Tuluá, Riofrío - Valle del Cauca y NÚCLEO SOFTWARE SAS SAS.: Calle 33 N° 37-30 Int S9901 Torre H3, Urbanización Villa Camila, Rionegro - Antioquia, las cuales en caso de sufrir variación deberán informarse oportunamente.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, uno para NÚCLEO SOFTWARE SAS y otro para LA INSTITUCIÓN quienes declaran recibirlo en este acto, en la ciudad de Rionegro y en la ciudad de Riofrío respectivamente, en la fecha 28 de enero de 2026.

| | |
|---|---|
| _____ | 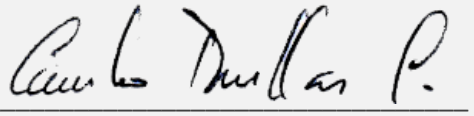 |
| IE PRIMITIVO CRESPO | NÚCLEO SOFTWARE SAS |
| Carlos Alberto Saldarriaga | Camilo Rivillas Cardona |
| C.C 16.725.451 | C.C. 15.371.594 |
| Representante Legal | Representante Legal |